



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00179**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES

DEMANDADO: ALVARO TORRES CARRILLO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, abril 29 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, a favor del menor SAMUEL DAVID TORRES ANGULO, a través de apoderado judicial, en contra del señor ALVARO TORRES CARRILLO.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de SAMUEL DAVID TORRES ANGULO, en cuantía del DIECISEIS (16%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado señor ALVARO TORRES CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.129.517.921; como patrullero de la POLICIA NACIONAL y CAJA DE HONOR. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, identificada con CC. N°. 1.045.704.375.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho la pensión y mesadas que perciba el demandado señor ALVARO TORRES CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía 1.129.517.921, como empleado de la entidad.
7. Reconózcase personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO, quien se identifica con C.C. No. 72.190.248 y

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

T.P No. 99887 de CS de la J, en los términos y para los efectos del poder a el otorgado.

8. Exhortar a la parte actora a que dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806 de 2020, informando como obtuvo la dirección electrónica que aporta como del demandado y aportando las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR